

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno de abril de dos mil veintitrés.

VERBAL Rad. No. 11001310302720210032100

A efectos de continuar el trámite de la instancia, se cita a la audiencia inicial de que trata el art. 372 del CGP.

Por lo anterior, se señala la hora de las **9:30 A.M** del día **19** del mes de **MAYO** del año **2023**, por lo que deberá concurrir las partes y sus apoderados, se previene que la inasistencia injustificada a esta audiencia, los hará acreedores de las sanciones previstas en la normatividad.

La audiencia se practicará en forma virtual, para llevar a cabo los asuntos propios de la misma, donde las partes y apoderados deberán identificarse con sus documentos de identidad, tales como cédula y/o tarjeta profesional.

Se informa que la audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma lifesizecloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

Por lo anterior, efectúese la indicación del correo electrónico de los apoderados judiciales para su correspondiente identidad digital, conforme al Art 5 de la ley 2213 de 2022, asimismo debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art 3 de la ley 2213 de 2022 en conc., con el art 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento mediante el canal institucional y de ser necesario adosar virtualmente alguna documentación, esta se efectuara al correo institucional ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co con suficiente antelación.

Tener como apoderado de la parte demandante al profesional en derecho ANDRES FRANCISCO ESPAÑA GÓMEZ con correo (id) abgandrespanagomez@gmail.com cons. 29.

Se tiene como apoderado de la parte demandada MEDIMAS EPS EN LIQUIDACION a la sociedad GUTIÉRREZ & MAYA ABOGADOS S.A.S., conforme el poder conferido cons. 31, por lo que se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la sociedad demandada a la profesional en derecho Tatiana Marcela Diaz Gullo, en los términos y para los efectos del poder conferido, con correos: tmdiazg@medimas.com.co.

Por secretaria provéase el enlace del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b3d9e4fb48658b369d385f9c9028abb92ea4fa49e0260f6afa815f58dab41df**

Documento generado en 21/04/2023 02:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>